



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 049-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 08 de marzo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 059-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 1481 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 08/marzo/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta días calendario a la IOARR denominado “RENOVACION DE PAVIMENTO; CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y BANCA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2611271, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0111-2023-MPSR-J/GEMU, de fecha 20 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado “RENOVACION DE PAVIMENTO; CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y BANCA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2611271, con un Monto de Inversión de S/. 1'196,716.04 y un Plazo de Ejecución de 90 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante informe N° 020-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-BSZPdL, de fecha 19 de febrero de 2024, el ingeniero Bryan Steward Zevallos Ponce de Leon - residente de obra de la IOARR de con Código Único N° 2611271, presenta el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por 40 días calendario, *sustentado en la causal de Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; justificando 27 días calendario por afectarse la programación de la ejecución física de la partida 04.04.01.02 sardineles de concreto $f_c=175$ kg/cm², desde el 15/01/2024 al 10/02/2024; al no haberse atendido el Pedido de Compra N° 3924 tramitado el 30/11/2023, para adquisición de material AGREGADO, que ocasiono nuevo Pedido de Compra N° 175 en fecha 01/02/2024; justificado por 6 días calendario por afectarse la programación de la ejecución física de la partida 02.01.01 Demolición de base ornamental, desde el 17/11/2023 al 22/11/2023; al haberse atendido el Requerimiento de Servicio N° 1527 tramitado el 15/11/2023, para el servicio de alquiler de retroexcavadora, a la notificación de la Orden de Servicio 3245 en fecha 22/11/2023; y justificando 07 días calendario por afectarse la programación en ejecución física de la partida: 04.03.02 perfilado, nivelación y compactación de sub base y rasante para veredas, desde el 13/12/2023 al 20/12/2023 al haberse retirado de obra la maquinaria de la municipalidad, que posteriormente fuera atendido mediante Orden de Servicio N° 3515, en fecha 20/12/2023. Los eventos referidos han afectado la ruta crítica del expediente técnico de la IOARR denominado “RENOVACION DE PAVIMENTO; CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y BANCA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2611271, siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – ingeniero RENE LUQUE BAUTISTA, **quien emite APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 01 POR 40 DÍAS CALENDARIO.** Esto mediante informe N° 015-2024-MPSR-JULIACA/USLO-SO/RLB, expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 016-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-BSZPdL, de fecha 09 de febrero de 2024, e informe N° 021-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-BSZPdL, (subsanción de observaciones) de fecha 21 de febrero de 2024, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 117-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJEUCION DE OBRA N° 01, por 40 días calendario; con eficacia anticipada del 11 de febrero de 2024 al 21 de marzo de 2024**, ello mediante carta N° 0379-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH;*

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 039-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante providencia N° 056-2024-MPSR-J/GAJ, observo la estructura del informe técnico del ingeniero supervisor de obra, la que fuera corregida en su informe N° 015-2024-MPSR-JULIACA/USLO-SO/RLB, por medio del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, con carta N° 0379-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, a cuyo pedido de dictamen legal contenido en la Hoja de Coordinación N° 046-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, el Gerente de Asesoría Jurídica en el Dictamen Legal N° 059-2024-MPSR-J/GAJ, concluye que; **la figura de paralización y ampliación de plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que el Secretario Técnico de PAD precalifica a los hechos señalados;**



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO a la IOARR denominado “RENOVACION DE PAVIMENTO; CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y BANCA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2611271, sin incidencia presupuestal ni financiero y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 11 de febrero de 2024 con término al 21 de marzo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER al Sub Gerente de Obras Públicas remitir copias fedatadas del íntegro del expediente notificado a Secretaria Técnica de PAD, para el deslinde de responsabilidades por la Sub Gerencia de Logística, al haber presuntamente ocasionado 27 días calendario de Ampliación de Plazo al no haberse atendido el Pedido de Compra N° 3924 tramitado el 30/11/2023, para la adquisición del material AGREGADO, afectando con su actual la programación de



la ejecución física de la partida 04.04.01.02 sardíneles de concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, desde el 15/01/2024 al 10/02/2024; que ocasiono nuevo Pedido de Compra N° 175 en fecha 01/02/2024, asimismo, deslinde de responsabilidades del ingeniero residente y supervisor de obra al haber ocasionado 06 días calendario de Ampliación de Plazo al afectarse la programación de la ejecución física de la partida 02.01.01 Demolición de base ornamental, desde el 17/11/2023 al 23/11/2023; toda vez que, el Requerimiento de Servicio N° 1527 tramitado el 15/11/2023, no fuera de maneta oportuna, siendo a dos (2) días calendario del inicio de su ejecución física programada, así como la presentación de su informe de ampliación de plazo que tampoco fue oportuna sin los procedimientos formales para su trámite que dio lugar a observaciones subsanadas de forma extemporánea.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaria Técnica de PAD y, demás órganos competentes.

AIRTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Ccl.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
SGOP.
USyLO.
GSG.
ST-PAD.